



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 186-2018-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Junio del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Junio del 2018, la Convocatoria N° 06-2018-SO-GRA/CD de fecha 01 de Junio del 2018, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, **LEONCIO ESPINOZA YZAGUIRRE**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2017-GRA/CR de fecha 03 de Febrero del 2017 el Pleno de Consejo ACUERDA: *Artículo Primero: DERIVAR, el Primer Pedido del Consejero Regional Leoncio Espinoza Yzaguirre, a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash, para que se traslade de manera muy urgente al Centro Poblado de Humanhuauco del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en donde se viene ejecutando la Obra de la I.E. La Libertad de Humanhuauco, por existir presuntas irregularidades; en atención a los considerandos expuestos y con Acuerdo de Consejo Regional N° 330-2017-GRA/CR de fecha 03 de Noviembre del 2017 el Pleno de Consejo ACUERDA: Artículo Primero: PEDIR, a la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional de Ancash visite a las Obras que el Gobierno Regional de Ancash viene ejecutando en la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, tales como las Obras: Institución Educativa "La Libertad de Humanhuauco", la Institución Educativa de "Capuli" y la Institución Educativa "Villa Sur" de manera muy Urgente.*

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR de fecha 13 de Julio del 2005. ORDENA: **Artículo Primero.-** Los Consejeros Regionales en forma individual o como integrantes de las comisiones que integran, podrán tener acceso a su solo requerimiento verbal o escrito al acervo documentario e información de cualquier unidad orgánica, órgano desconcentrado y desconcentrado, organismo, proyecto especial, Dirección Regional sectorial, entidad, institución, empresa o dependencia administrativa que conforma la estructura orgánica regional o dependencia administrativa o funcionalmente del Gobierno Regional de Ancash o donde tenga representación (...) **Artículo Segundo.-** Todo funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodia el acervo documentario o información solicitada tiene la obligación de permitir y facilitar el acceso a los Consejeros Regionales a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejo Regional Solicitante (...) Al respecto se colige que las Ordenanzas Regionales, tienen carácter Ley, por lo que son de estricto cumplimiento por parte de los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Ancash, bajo responsabilidad funcional; como prescribe la Ordenanza en comento. Por otra parte, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del régimen de Fiscalización y Control señala: a) **Fiscalización.** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa; por otra parte, el Artículo 132° del Reglamento Interno de las facilidades en el proceso de fiscalización, dispone: *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y sus instancias dependientes, brindarán las facilidades del caso durante el proceso de fiscalización y consecuentemente de ser aprobado el dictamen correspondiente por mayoría del Pleno del Consejo Regional, el Gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional"*;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, **Leoncio Espinoza Yzaguirre**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** contemplados en el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Exhortar a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional, intervenir a los responsables del Ejecutivo Regional de Ancash, con respecto a la Obra de la Construcción de la I.E. La Libertad de Huamachuco – San Luis, ya que la obra está paralizada ya desde aproximadamente del siete de mayo y además exhortar a la pre citada Comisión emitir un Informe con respecto a lo mencionado anteriormente y de las acciones tomadas en un plazo no mayor de 10 días;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, **LEONCIO ESPINOZA YZAGUIRRE**, quien fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXHORTAR, a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional, intervenir a los responsables del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, con respecto a la Obra de la Construcción de la I.E. La Libertad de Huamachuco – San Luis, la obra está paralizada desde aproximadamente del siete de mayo del año en curso; asimismo, EXHORTAR a la citada Comisión emitir un Informe con respecto a lo mencionado anteriormente y de las acciones tomadas en un plazo no mayor de 10 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
  
Lic. Félix E. Condola Aranda  
CONSEJERO DELEGADO